



**NOTA DE VALORES**

**II EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS**

**CAJA RURAL GRANADA SDAD. COOP. DE CREDITO**

**Importe nominal: 600.000.000,00 euros,**

**Vencimiento: 16 de mayo de 2028**

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por varios Reglamentos, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y se complementa con el Documento de Registro de Caja Rural Granada, Sdad. Coop. de Crédito, inscrito en el Registro de la CNMV el día 08 de junio de 2017.



## INDICE

I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES.....	2
1.-Factores de riesgo relativos a los valores.....	2
1.1.-Riesgo de mercado.....	2
1.2.-Riesgo de crédito.....	2
1.3.-Riesgo de liquidez.....	3
1.4.-Riesgo de amortización anticipada.....	4
1.4.-Riesgo de variación en la calificación crediticia.....	4
II. NOTA DE VALORES	
1.-Personas Responsables.....	5
2.-Factores de riesgo para los valores.....	5
3.-Información fundamental.....	5
4.-Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización.....	5
4.1.-Importe total de los valores que se admiten a cotización.....	5
4.2.-Descripción del tipo y la clase de los valores.....	6
4.3.-Legislación de los valores.....	6
4.4.-Representación de los valores.....	6
4.5.-Divisa de la emisión.....	6
4.6.-Orden de prelación.....	7
4.7.-Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	8
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.....	8
4.9.-Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso.....	9
4.10.-Indicación del rendimiento.....	10
4.11.-Representación de los tenedores de los valores.....	10
4.12.-Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	10
4.13.-Fecha de emisión.....	10
4.14.-Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	11
4.15.- Destino de los fondos de la emisión.....	11
5.-Acuerdos de admisión a cotización y negociación.....	11
5.1.-Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.....	11
5.2.-Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	11
6.-Gastos de la admisión a cotización.....	11
7.-Información adicional.....	12
7.1.-Personas y entidades asesoras en la emisión.....	12
7.2.-Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	12
7.3.-Otras informaciones aportadas por terceros.....	12
7.4.-Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	12
7.5.Ratings.....	12
8.-Actualización del documento de registro y otra información.....	12



## I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

### **1.-Factores de riesgo relativos a los valores**

#### **1.1.-Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

La emisión de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores está sometida a fluctuaciones que pueden provocar que el precio de mercado de las cédulas hipotecarias se sitúe por debajo del precio de emisión inicial y del valor nominal de las cédulas hipotecarias, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

#### **1.2.-Riesgo de crédito**

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del emisor; en este caso concreto, el riesgo de que Caja Rural de Granada, Sdad. Coop. de Crédito, (en adelante también Caja Rural de Granada, la Caja, la Entidad Emisora o el Emisor) no abone el principal y/o intereses de las cédulas hipotecarias en las fechas establecidas.

En este sentido, debe señalarse que las cédulas hipotecarias objeto de esta Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de Caja Rural de Granada. Adicionalmente y en función de la Ley 2/1981, así como al RD 716/2009, el capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que, en cualquier tiempo, consten inscritas a favor de Caja Rural de Granada Sdad. Coop. de Crédito, excepto las que están afectas a bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.

A continuación se detalla la evolución de los datos individuales de la Caja a diciembre 2015 y 2016 (todos ellos auditados) y diciembre de 2017 (no auditados):



	Recursos Propios (miles de euros)	CET1 ( Miles de euros)	TIER2	Ratio CET1	Ratio TIER1	Coefficiente de Solvencia
<b>dic-15</b>	456.835	454.487	2.348	16,84%	16,84%	16,93%
<b>dic-16</b>	519.524	506.855	12.670	16,89%	16,89%	17,31%
<b>dic-17</b>	543.891	526.536	17.356	17,71%	17,71%	18,30%

Como se puede comprobar, los requisitos de capitalización, siguen estando a un excelente nivel, muy por encima de los mínimos exigidos.

A continuación se detalla la evolución de liquidez de la Entidad a través del Ratio LCR., este se define como el cociente entre el saldo diario de activos líquidos de alta calidad y el total de las salidas netas de efectivo previstas para un horizonte de 30 días corridos.

El LCR se calcula como:

$$\text{LCR} = \frac{\text{Colchón de activos líquidos de alta calidad libres de cargas}}{\text{Salidas netas de efectivo durante 30 días}} \geq 100\%$$

El numerador incluye activos líquidos de alta calidad, entiendo estos como aquellos activos que de una forma fácil e inmediata pueden ser transformados en liquidez, con un riesgo de pérdida de valor muy reducido.

Las salidas netas que se recogen en el denominador se componen por las salidas esperadas de liquidez por la entidad en los próximos 30 días, menos el mínimo entre las entradas de efectivo totales y el 75% de las salidas de efectivo totales previstas.

El Ratio LCR pretende que las Entidades Financieras cuenten con suficientes activos líquidos de alta calidad, para hacer frente a sus necesidades de liquidez bajo un escenario de estrés en un plazo de 30 días.

La normativa exige para él LCR un mínimo de cumplimiento del 100%.

A continuación se detalla la evolución desde diciembre de 2015 del ratio LCR para Caja Rural de Granada.

	<b>dic-17</b>	<b>dic-16</b>	<b>dic-15</b>
<b>LCR</b>	988%	592,80%	1343%

La Entidad cumple ampliamente los niveles exigidos por la normativa.



Respecto a la evolución de la morosidad de la Entidad Emisora, ésta se halla en línea con la evolución de la situación económica general aunque inferior a la del sector financiero en su conjunto

A continuación se detalla la evolución de la misma desde diciembre 2015, según los estados financieros de gestión:

	Tasa de morosidad	Ratio de Cobertura
<b>dic-15</b>	8,61%	44,44%
<b>dic-16</b>	7,66%	34,26%
<b>dic-17</b>	6,49%	43,78%

### **1.3.-Riesgo de liquidez**

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se ha solicitado la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

No hay prevista la formalización de ningún acuerdo de liquidez con ninguna entidad financiera para la presente emisión de cédulas hipotecarias.

### **1.4.-Riesgo de amortización anticipada**

Este riesgo puede generarse cuando las entidades emisoras de los valores se reservan el derecho de amortizar anticipadamente la emisión. En caso de realizarse esta amortización, los inversores podrían no encontrar en ese momento un producto que ofrezca una rentabilidad similar a la ofrecida por esta emisión.

La emisión de las cedulas hipotecarias a que se refiere la presente nota de valores podrá ser amortizada anticipadamente por el emisor durante la vida de la emisión, según lo establecido en el apartado 4.9 de esta Nota de Valores.

### **1.5.-Riesgo de variación en la calificación crediticia**

Este riesgo comprende pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia del mismo. De esta forma, el precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vigencia de la emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada a la emisión o al Emisor.



---

## **II. NOTA DE VALORES**

### **1.-Personas Responsables**

D. Antonio Serrano Reifs, como Director de Inversiones Corporativas y Staff, y D. Juan Antonio Molina Mochón, como Jefe de Tesorería de Caja Rural de Granada, asumen la responsabilidad de la presente nota de valores en representación de Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo Rector de fecha 23 de abril de 2018, acuerdan las características de la emisión recogida en la presente nota.

En fecha de elaboración del presente documento, estos poderes siguen vigentes.

D. Antonio Serrano Reifs y D. Juan Antonio Molina Mochón declaran, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2.-Factores de riesgo para los valores**

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en la sección I: FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES.

### **3.-Información fundamental**

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

### **4.-Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización**

#### **4.1.-Importe total de los valores que se admiten a cotización**

El importe total nominal de los valores integrantes de esta emisión, para los cuales se ha solicitado la admisión a cotización, es de SEISCIENTOS MILLONES DE EUROS (600.000.000€) representados por SEIS MIL (6.000) cédulas hipotecarias de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal unitario.

El precio de emisión es de 100%, por lo que el importe efectivo de la emisión es de 600.000.000 euros y el importe efectivo unitario es de 100.000 euros.



## 4.2.-Descripción del tipo y la clase de los valores

Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables en la fecha o fechas previstas en las condiciones de su emisión. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la Sociedad emisora.

La denominación de la emisión a la que hace referencia la presente Nota de Valores es la siguiente: “II Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Rural de Granada, Sdad. Coop. de Crédito”.

El código ISIN (*International Securities Identification Number*) asignado a los valores de la presente emisión es el siguiente: ES0415143025

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 35, 2.a) del Real Decreto legislativo 4/2015, de 22 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la “Ley del Mercado de Valores” la presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como internacionales.

## 4.3.-Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley del Mercado de Valores; el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el “Real Decreto 1310/2005”); la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la “Ley 2/1981”) y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (en adelante, el “Real Decreto 716/2009”).

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo..

## 4.4.-Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. Unipersonal (“IBERCLEAR”), con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid, y sus entidades participantes.

## 4.5.-Divisa de la emisión



---

Los valores estarán denominados en Euros.

#### **4.6.-Orden de prelación**

El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caja Rural de Granada y no están afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de Caja Rural de Granada, y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. No obstante lo anterior, se hace constar que, a estos efectos, no existen en esta emisión activos financieros de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados.

El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Caja Rural de Granada y no vencidas no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la sección II de la Ley 2/1981, y en el Real Decreto 716/2009, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias. Se computarán como tales préstamos o créditos los capitales de las participaciones hipotecarias adquiridas por la entidad que se mantengan en su cartera y resulten igualmente elegibles. Si Caja Rural de Granada hubiera emitido bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, se excluirán de la base de cómputo aludida anteriormente el importe íntegro de cualquier préstamo crédito afecto a bonos hipotecarios y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación hipotecaria.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tienen el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Caja Rural de Granada, salvo los que sirvan de cobertura para los bonos hipotecarios o hayan sido objeto de participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca.

En caso de concurso del emisor, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor, de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal (en adelante, la “Ley Concursal”). Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios.

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.).





#### **4.7.-Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Rural de Granada.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de la emisión es realizado por Banco Cooperativo Español S.A., quien pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes a principal e intereses de las cédulas hipotecarias a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

Para los valores incluidos en la presente Nota de Valores no se constituirá sindicato de tenedores de cédulas hipotecarias.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar**

Las cédulas hipotecarias objeto de esta Emisión devengan a favor de sus tenedores un tipo de interés nominal fijo desde la fecha de desembolso (incluido) hasta la fecha de amortización de las mismas (excluida) y se emiten con un cupón del 1,25 % anual calculado en base Act/Act (ICMA- International Capital Market Association) según convención del día siguiente hábil no ajustado.

Calendario relevante para el pago de cupones:

- Fecha de pago del primer cupón: 16 de mayo de 2019
- Fecha de pago del segundo cupón: 16 de mayo de 2020
- Fecha de pago del tercer cupón: 16 de mayo de 2021
- Fecha de pago del cuarto cupón: 16 de mayo de 2022
- Fecha de pago del quinto cupón: 16 de mayo de 2023
- Fecha de pago del sexto cupón: 16 de mayo de 2024
- Fecha de pago del séptimo cupón: 16 de mayo de 2025
- Fecha de pago del octavo cupón: 16 de mayo de 2026
- Fecha de pago del noveno cupón: 16 de mayo de 2027
- Fecha de pago del décimo y último cupón: 16 de mayo de 2028



En caso de que cualquiera de las fechas de pago coincida con una fecha inhábil para TARGET2, se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión (fecha de vencimiento 16 de mayo de 2028).

La fórmula de cálculo de los intereses es la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

Donde, C= Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés (incluida) (que coincidirá con la fecha de pago del cupón anterior o fecha de desembolso, en el caso del primer cupón) y la fecha de pago del cupón correspondiente (excluida), computándose tales días de acuerdo con la base establecida.

Base = act/act (ICMA) según convención del día siguiente hábil no ajustado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, y en el artículo 950 del código de Comercio, el reembolso de las cédulas hipotecarias y el pago de sus intereses dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

#### **4.9.-Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso**

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par y por la totalidad de la Emisión el día 16 de mayo de 2028.

De acuerdo con la Ley 2/1981, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor, y no vencidas, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la propia Ley 2/1981, deducido el importe de bonos o participaciones hipotecarias emitidos anteriormente.

Si se traspasara dicho límite, la Entidad Emisora deberá restablecerlo de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, pudiendo proceder a la amortización anticipada de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido. De optarse por la amortización de las cédulas hipotecarias, ésta se realizará a prorrata, por reducción del nominal entre el total de cédulas en circulación del Emisor, hasta restablecer el límite máximo legal del 80%. En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón



corrido así como el importe del principal ajustado a la reducción de nominal que por prorrata le corresponde.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del Real Decreto 716/2009, el Emisor podrá amortizar anticipadamente las cédulas hipotecarias siempre que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de las cédulas hipotecarias, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado AIAF de Renta Fija, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos de acuerdo con la legislación vigente. No existe opción de amortización anticipada por parte de los tenedores de los valores

#### 4.10.-Indicación del rendimiento

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

Donde,  $P_0$  = Precio de emisión del valor

$F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

$r$  = rentabilidad anual efectiva o TIR

$d$  = número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón (incluída) y su fecha de pago (excluída)

$n$  = número de flujos de la emisión

Base = base para el cálculo de intereses act/act (ICMA) según convención del día hábil siguiente no ajustado.

El TIR previsto para el suscriptor, en caso de que compre el valor en el momento de su emisión y la mantenga hasta su vencimiento, es de 1,25 % tomando como base el cupón del 1,25 % anual.

#### 4.11.-Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá sindicato de tenedores de cédulas hipotecarias.

#### 4.12.-Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores



Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en la presente Nota de Valores son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad adoptado en fecha 24 de abril de 2017.
- Acuerdo del Consejo Rector de la Entidad adoptado el 23 de abril de 2018.

#### **4.13.-Fecha de emisión**

Las fechas de emisión, desembolso y suscripción de los valores es el día 16 de mayo de 2018 (en adelante, la “Fecha de Desembolso”).

#### **4.14.-Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores, las cuales podrán ser transmitidas sin necesidad de intervención de fedatario público, según lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto 716/2009. Todo lo anterior sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en aquellas jurisdicciones en que se vayan a colocar las cédulas hipotecarias.

### **5.-Acuerdos de admisión a cotización y negociación**

#### **5.1.-Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores**

Caja Rural de Granada, Sdad. Coop. de Crédito, ha solicitado la admisión a negociación de la presente emisión de cédulas hipotecarias en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que los valores coticen en dicho mercado en un plazo no superior a 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de Mercado AIAF de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

Se hace constar que el Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector y que el Emisor acepta cumplirlos.

#### **5.2.-Agente de Pagos y Entidades Depositarias**

Los pagos de cupones y de principal de las cédulas hipotecarias a que se refiere esta Nota de Valores serán atendidos por Banco Cooperativo Español, S.A., con domicilio en C/ Virgen de los Peligros, 4, 28013 Madrid.



## **6.-Gastos de la admisión a cotización**

La estimación de gastos de admisión a cotización asciende a:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
Tasa CNMV por admisión de valores no participativos (1)	60.000
Tasas IBERCLEAR alta y amortización	600
Tasa AIAF - Estudio, tramitación y admisión a Cotización	30.000
Otros Gastos ( rating)	69.000
<b>TOTAL</b>	<b>159.600</b>

(1) tasa CNMV 1.3.1 (0,01% sobre total emitido)

## **7.-Información adicional**

### **7.1.-Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

### **7.2.-Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3.-Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.4.-Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5.-Ratings**

La emisión cuenta con rating provisional de A (High) por parte de la Agencia de Calificación Crediticia DBRS otorgado con fecha 16 de mayo de 2018.

Los Ratings asignados al emisor en la fecha actual son:

Agencia de rating	Calificación		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
DBRS	BBB low	R-2 low	Estable



Avda. Don Bosco, 2  
18006 GRANADA  
Teléfono: 958 242 400  
Fáx: 958 242 424  
www.cajaruraldegranada.es

Esta calificación fue confirmada por la agencia con fecha 21 de noviembre de 2017.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la Entidad Emisora. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están registradas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

### **8.-Actualizacion del documento de registro y otra información**

A lo largo del ejercicio 2017 la Entidad ha comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes Hechos Relevantes:

“Requisitos prudenciales de capital exigidos por el Banco de España”

El cual puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.cnmv.es/portal/HR/ResultadoBusquedaHR.aspx?division=1&nif=F-18009274&desde=01/07/1988&hasta=27/04/2018>

La presente Nota se firma en Granada a 17 de mayo de 2018.

D. Antonio Serrano Reifs  
Director de Inversiones Corporativas y Staff

D. Juan Antonio Molina Mochón  
Jefe de Tesorería